

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 04/ 2018-2019

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA
ALTURA - BETXI B	SENIOR MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN
CD AGUSTINOS - H. SANT JOAN	JUVENIL MASCULINA	02/10/2018
H. BETXI - MARISTAS ALGEMESI	2 NACIONAL MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN
CH OLIVA - H. PICASSENT	CADETE MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN

3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Vistas las alegaciones realizadas por el CBM MARISTAS DE ALGEMESÍ en referencia a la carta de la tutora de Doña Miriam ORTIZ CERVERA y siendo clara la voluntad de dicha jugadora expresada por su tutora legal de jugar en el CBM CASTELLÓN, este Comité ACUERDA:

- Levantar la suspensión de la ficha de la jugadora **Doña Miriam ORTIZ CERVERA** y permitir que suscriba licencia con el CBM CASTELLON tal y como manifiesta y de acuerdo con la normativa vigente.

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

ALMASSORA BM – TORREBANDA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **TORREBANDA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **MULTA DE 100 EUROS (100 €)** al **TORREBANDA** conforme al artículo 54 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario por participación incorrecta de persona sin validar en dicha categoría.

C.BM. MISLATA – SALONES MACAU SERIFRUIT BETXI

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **SALONES MACAU SERIFRUIT BETXI** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

BM CASTELLÓN B – PETRER B

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM CASTELLÓN B** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

RIBERA ALTA L'ALCUDIA – BM ALGIROS

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM ALGIROS** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

BM MORVEDRE B – H. ONDA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM MORVEDRE B** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

H. PICASSENT – TRANSITOS ADUANEROS ALICANTE SANTA POLA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **H. PICASSENT** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **H. PICASSENT** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

BM CASTELLÓN B – PETRER

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM CASTELLÓN B** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM CASTELLÓN B** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **PETRER** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

LEVANTE UD BM MARNI – PELUQUERIAS ESTETICA MAYLU MARE NOSTRUM

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **LEVANTE UD BM MARNI** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. JUVENIL MASCULINA

CH SUECA – H. ALCASSER

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **H. ALCASSER** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **MULTA DE 100 EUROS (100 €)** al **H. ALCASSER** conforme al artículo 54 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario por participación incorrecta de personas sin validar en dicha categoría.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.H. SUECA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

PETRER – CBM ELCHE B

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **PETRER** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

7. CADETE FEMENINO

SOLICITUD BM ALMORADI

Vista la solicitud presentada por el BM ALMORADI de poder participar 3 jugadoras juveniles de primer año en su equipo cadete RENUNCIANDO a cualquier derecho deportivo de participación en fases de ascenso ni de ningún otro tipo, y buscando favorecer que cualquier persona pueda participar en nuestro deporte, este Comité ACUERDA:

- **Aceptar** dicha petición **RENUNCIANDO EL BM ALMORADI a cualquier derecho deportivo** de dicho equipo.

8. INFANTIL MASCULINA

RENUNCIA DE EL PILAR VALENCIA A PARTICIPAR EN IR AUTONÓMICO EN LA TEMPORADA 2018-19

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **EL PILAR VALENCIA** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

Fuera de plazo recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **EL PILAR VALENCIA** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2019-20**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

9. SANCIONES ARBITRALES

BM MISLATA – SALONES MACAU SERIFRUIT BETXI

- Sancionar a los árbitros del encuentro **D. David COHEN y D. Rubén VILLAVICENCIO MARTINEZ** con **SANCIÓN DE ADVERTENCIA** conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta.

ALMASSORA BM – TORREBANDA

- Sancionar a los árbitros del encuentro **D. Angel AROCA GONZALEZ y D. Jose Andrés LOPEZ ALAMEDA** con **multa de TREINTA Y TRES EUROS (50 % derechos arbitrales) cada uno de ellos** conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta al incluir a una persona sin licencia federativa en dicha categoría.

RIBERA ALTA L'ALCUDIA – BM ALGIROS

- Sancionar a los árbitros del encuentro **D. Héctor FRAILE MUÑOZ y D. Vicente PERIS ORTS** con **SANCIÓN DE ADVERTENCIA** conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta.

CH SUECA – H. ALCASSER

- Sancionar a la árbitra del encuentro **D. Lara CLEMENT OLMEDO** con **SANCIÓN DE ADVERTENCIA** conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta.

BM CASTELLÓN – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO

- Sancionar a los árbitros del encuentro **D. Carlos GOMEZ ORTELLS y D. Vlad VIRGIL COCINSCHI** con **SANCIÓN DE ADVERTENCIA** conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario por incorrecta redacción del acta.

10. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ